

Santiago, 7 de julio de 2025

CD 00092-25

Sra.
Marta Cabezas V.
Superintendente de Electricidad y Combustibles
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Presente

Ref.: Informa eventual incumplimiento a la normativa eléctrica en los términos del artículo 12° del Reglamento de Sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles.

Ref. [1]: Carta DE04049-23 enviada por el Coordinador Eléctrico Nacional el 13 de septiembre de 2023, sobre envío de pronósticos de producción de energía renovables variables.

De nuestra consideración:

En cumplimiento de la obligación que asiste a este Coordinador Eléctrico Nacional (“Coordinador”) de informar a la Autoridad cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir una infracción a la normativa eléctrica vigente por parte de las empresas sujetas a coordinación — según lo indica el Artículo 212°-4 de la Ley General de Servicios Eléctricos (“LGSE”) y el Artículo 8° del Reglamento del Coordinador (DS52/2017) — y considerando la facultad de vuestro organismo de iniciar de oficio un procedimiento conforme al artículo 12° del Reglamento de Sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles (DS119/1989), se informa a usted lo siguiente.

Los antecedentes que se indican a continuación podrían constituir una infracción a la normativa eléctrica vigente por parte de las empresas coordinadas indicadas en el anexo a la presente comunicación, por la no entrega o entrega fuera de plazo, de información relacionada con los pronósticos de generación de centrales eólicas, fotovoltaicas e hidroeléctricas de pasada, incumpliendo la obligación de proporcionar oportunamente la información cabal, completa y veraz que el Coordinador requiera para el cumplimiento de sus funciones, establecidas en el Artículo 72°-2 de la LGSE y, particularmente, lo establecido en el artículo 2-89 de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional Capítulo sobre Programación de la Operación (NT PO).

Al respecto, con fecha 13 de septiembre de 2023, este Coordinador remitió a las empresas Coordinadas la carta Ref. [1], adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se estableció que el plazo para informar los pronósticos con un horizonte de 240 horas es a las 8:00 horas de manera diaria, y cada pronóstico debe cargarse con a lo más 15 minutos de anticipación y 5 minutos de retraso. Esta misma obligación quedó establecida en el artículo 2-89 de la NT PO, vigente desde el 2 de abril de 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Coordinador informa que, tras un seguimiento de las recepciones de información de los pronósticos de generación con un horizonte de 240 horas realizado durante el mes de junio de 2025, se constató que algunas empresas no realizaron la entrega y carga al sistema tecnológico de los pronósticos de sus centrales generadoras coordinadas dentro de los plazos establecidos, verificándose atrasos e incluso la no entrega de la información correspondiente.

En el anexo se detalla las empresas coordinadas que durante junio 2025 incumplieron el Artículo 72°-2 de la LGSE y el artículo 2-89 de la NT PO, con la identificación de las centrales generadoras respecto de las cuáles debían informar, así como las fechas en que no se recibió información. La falta de entrega oportuna de esta información afecta la preservación de la seguridad de servicio del SEN.

La Dirección Ejecutiva de este Coordinador queda a su disposición para atender y proporcionar la información adicional que requiera.

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo se envía esta información.

En representación del Consejo Directivo, le saluda atentamente a usted,



Juan Carlos Olmedo H.
Presidente Consejo Directivo
Coordinador Eléctrico Nacional

MBM/JAV/JUF/CÑC
Incl.: lo indicado

c.c: Sr. Marco Mancilla A., Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.
Sres. Miembros Consejo Directivo – Coordinador Eléctrico Nacional.
Sr. Ernesto Huber, Director Ejecutivo

Anexo 1– Consolidado de Coordinados que no realizaron, durante el mes de junio de 2025, la carga de pronósticos de generación de 240 horas.

Lista Coordinados - No Declara	RUT	Día pronóstico de generación de 240 horas no informado – junio 2025	Centrales
AES ANDES S.A.	94.272.000-9	2, 18 - 28	HP MAITENES, PFV ANDES SOLAR
ALTO MAIPO SPA	76.170.761-2	3, 9	HP ALFALFA II, HP LAS LAJAS
BESALCO ENERGÍA RENOVABLE S.A.	76.249.099-4	30	HP DIGUA, HP LOS HIERROS II
COLBÚN S.A.	96.505.760-9	4 - 28	HP BLANCO, HP CARENA, HP CHACABUQUITO, HP HORNITOS, HP JUNCALITO, HP JUNCAL, HP LOS QUILOS, PDV DIEGO DE ALMAGRO SUR
DOÑA ANTONIA SOLAR SPA	76.464.074-8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27, 28, 29, 30	PFV DOÑA ANTONIA
EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A.	76.149.809-6	4	HP CARILAFQUEN
EMPRESA ELÉCTRICAS AGUAS DEL MELADO SPA	77.277.800-7	30	HP LOS HIERROS
ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.	91.081.000-6	6	HP SAUZAL, HP SAUZALITO
ENEL GREEN POWER CHILE S.A.	76.412.562-2	6,17 -27	HP PULLINQUE, HE PILMAIQUEN, PFV AZABACHE, PFV CAMPOS DEL SOL, PFV CHAÑARES, PFV FINIS TERRAE, PFV GUANCHOI, PFV LALACKAMA, PFV LALACKAMA II, PFV SOL DE LILA, PFV VALLE DEL SOL, PFV DON HUMBERTO, PFV LAS SALINAS, PFV MANZANO, PE CANELA, PE CANELA II, PE LOS BUENOS AIRES, PE RENAICO I, PE RENAICO II, PE SIERRA GORDA ESTE, PE TALINAY PONIENTE, PE TALTAL, PE VALLE DE LOS VIENTOS, PE LA CABAÑA
ENERGÍAS UCUQUER DOS S.A.	76.319.372-1	Todo el mes	PE UCUQUER II
ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.	88.006.900-4	25	HP CHAPIQUIÑA
HIDROELÉCTRICA EL PASO SPA	76.032.642-9	10, 11, 12, 18	HP EL PASO
HIDROELÉCTRICA EMBALSE ANCOA SPA	76.264.025-2	12, 17	HP ANCOA

INVERSIONES FOTOVOLTAICAS SPA	76.319.461-2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27, 28, 29, 30	PFV WILLKA
PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL NORTE SPA	76.319.477-9	17, 28	PFV LUZ DEL NORTE
PLANTA SOLAR TOCOPILLA SPA	76.318.713-6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27, 28, 29, 30	PFV TAIRA
SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO S.A.	76.338.870-0	30	HE CONVENTO VIEJO
TAMARICO SOLAR DOS SPA	76.359.632-K	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27, 28, 29, 30	PFV TAMARICO
VIENTOS DE RENAICO SPA	76.266.502-6	Todo el mes	PE LA FLOR
ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.	88.006.900-4	28	PFV CAPRICORNIO, PFV TAMAYA SOLAR, PFV COYA
ANDES SOLAR II SPA	77.423.682-1	28	PFV ANDES SOLAR II, PFV ANDES SOLAR II-B
BOLERO SPA	76.175.608-7	28	PFV BOLERO
FOTOVOLTAICA DE LOS ANDES SPA	76.106.987-K	28	PFV DE LOS ANDES
FOTOVOLTAICA DEL DESIERTO SPA	76.741.285-1	28	PFV DEL DESIERTO
EL PELÍCANO SOLAR COMPANY SPA	76.337.599-4	28	PFV EL PELICANO
JAVIERA SPA	76.376.635-7	28	PFV JAVIERA
SOLAR LOS LOROS SPA	76.247.976-1	28	PFV LOS LOROS
SANTIAGO SOLAR S.A.	76.378.017-1	28	PFV SANTIAGO SOLAR
FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA	76.098.234-2	28	PFV SOL DEL NORTE
ANDES SOLAR IV SPA	76.625.173-0	28	PFV ANDES SOLAR IV
GM HOLDINGS S.A.	76.240.103-7	28	PFV CEME 1
CERRO DOMINADOR CSP S.A.	76.237.256-8	28	PFV CERRO DOMINADOR
PARQUE TALINAY ORIENTE S.A.	76.126.507-5	27	PE TALINAY ORIENTE
PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO SOL DEL DESIERTO SPA	76.364.344-1	28	PFV SOL DEL DESIERTO